

ANEXO A. ENTREVISTA REALIZADA A LOS FUNCIONARIOS DE LAS DIFERENTES DIVISIONES DE LA DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUNAS SOGAMOSO

OBJETIVO: Determinar las implicaciones tributarias que tienen las personas naturales y jurídicas de la jurisdicción de la dirección seccional de impuestos y aduanas Sogamoso al no tener el Registro Único Tributario actualizado.

1. El registro único tributario es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tienen alguna responsabilidad tributaria ¿Cómo calificaría el funcionamiento de este mecanismo desde su creación hasta la actualidad?
2. ¿Cuáles son los principales problemas que usted considera que se le pueden presentar a una persona natural o jurídica al tener el RUT desactualizado?,¿Podría mencionar algún caso en particular que haya conocido durante su trayectoria en la DIAN?
3. El artículo 658-3 del ET contempla algunas sanciones relativas al incumplimiento en la obligación de inscribirse en el RUT y obtención del NIT, como son: no inscribirse antes de iniciar actividades, no actualizar la información, no exhibir el RUT o informar datos falsos, incompletos o equivocados. ¿Qué aplicación efectiva considera que da la DIAN a estas sanciones?
4. El primer paso que da el contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales es la inscripción en el RUT, y en la actualización de sus datos está inmerso el proceso fiscal ¿Considera usted que la DIAN ha generado cultura tributaria entre sus contribuyentes para el cumplimiento de las obligaciones fiscales entre las cuales se encuentra como elemento indispensable el RUT?
5. La DIAN dentro de su plan estratégico a 2020 plantea un alto nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias ¿Usted cree que los medios de orientación existentes facilitan a los contribuyentes los trámites ante la DIAN y la dinámica del proceso fiscal?
6. ¿Qué le recomendaría a los contribuyentes acerca de la actualización del RUT?